

DICTAMEN 21/10

Maite Alonso, Presidenta
Begoña Cabria
Ainara Ibañez
Aitor Idigoras
Ana Marta Iriarte
Mari Tere Ojanguren
Eduardo Ubieta
Jone Unzueta
Lourdes Villardón
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 30 de junio, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente **Dictamen al proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto por el que se regula el transporte escolar del alumnado de los centros docentes públicos de la CAPV financiado por el departamento competente en materia educativa.**

I. ANTECEDENTES

El Decreto 69/2015, de 19 de mayo, contempla para el alumnado de los centros públicos, los supuestos y los requisitos de acceso y disfrute del transporte escolar organizado o financiado por la Administración educativa, las diferentes modalidades de prestación y disfrute de este servicio educativo complementario.

Por su parte, el Decreto 186/2019 modificó dicho decreto con el objetivo de incluir en su ámbito de aplicación al alumnado de primer ciclo de Educación Infantil y al de Formación Profesional Básica.

II. CONTENIDO:

El presente proyecto de Decreto consta de cinco artículos y una Disposición Final:

Los artículos modifican el Decreto 69/2015 en los siguientes términos:

Artículo primero: modifica el apartado 4 del Artículo 4, añadiendo un inciso que determina que *“El alumnado que no cumpla la asistencia mínima obligatoria determinada por el Departamento perderá este derecho a la cuota reducida en los comedores escolares.”*

Artículo segundo: modifica el artículo 5 que regula los requisitos del derecho al transporte escolar.

Artículos tercero y cuarto: añaden sendos apartados al artículo 5, para los supuestos de custodia compartida.

Artículo quinto: suprime el apartado c) del artículo 6, referido a los supuestos de custodia compartida.

La Disposición Final determina la entrada en vigor de este decreto.

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi informó el Decreto 69/2015 en su Dictamen 14/07. Asimismo, informó el Decreto 186/2019 en su Dictamen 19/07.

Este proyecto de decreto propone las siguientes modificaciones:

- Establecer un control de asistencia del alumnado, al objeto de que no se beneficien de la cuota reducida de comedor aquellos alumnos y alumnas que no utilicen el transporte escolar asignado.
- Adecuar los requisitos exigidos para que el alumnado de Formación Profesional Básica pueda disfrutar del derecho a transporte escolar según lo dispuesto en el procedimiento que regula la admisión de estos alumnos y alumnas.
- Incluir al alumnado con necesidades educativas especiales vinculadas a discapacidad física, psíquica o sensorial, independientemente de la etapa, con una distancia de 2 o más kilómetros.
- Detallar la forma según la cual se va a efectuar la medición de la distancia entre el domicilio del alumnado y el centro escolar. Asimismo, determinar la forma de proceder en aquellos casos en los que la ruta calculada por la herramienta informática no resulte transitable.
- Revisar el límite de edad máximo que permita al alumnado disfrutar del derecho a transporte escolar para el alumnado de FP Básica.
- En aquellos casos de custodia compartida con alternancia del domicilio de ambos progenitores, reconocer el derecho del alumno o alumna a utilizar el transporte escolar desde ambos domicilios.

Observaciones al articulado.

- El artículo primero adiciona un párrafo que establece que *“El alumnado que no cumpla la asistencia mínima obligatoria determinada por el Departamento perderá este derecho a la cuota reducida en los comedores escolares.”*

La exposición de motivos justifica dicha modificación debido a que el Departamento ha detectado un uso abusivo del derecho al transporte escolar que conlleva el derecho a la cuota reducida en los comedores escolares, de modo que una parte del alumnado solicita el transporte sin hacer uso del mismo a fin de obtener dicha reducción.

El Consejo ha solicitado información sobre el número de casos en que concurren estas circunstancias y la casuística en que se producen, entendiéndose que será alto para que haya dado lugar a esta modificación. A día de hoy no se ha recibido respuesta.

El Consejo considera importante una adecuada gestión y uso de los recursos públicos para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades, por lo que no está en contra de que se tomen medidas si está justificado.

Por ello, entiende la necesidad de regular este aspecto en una norma de rango inferior en la que se deberían tener en cuenta los siguientes aspectos.

- En primer lugar, consideramos que la casuística que se puede generar es grande debido a factores como los nuevos modelos de familia, o temas laborales, que complican la conciliación. Podemos citar a modo de ejemplo, alumnado que se queda a la tarde a hacer extraescolares, en el propio centro o municipio o zona donde esté ubicado, los diferentes tipos de jornada de los progenitores, paro, EREs, familias monoparentales que cuentan con apoyo de otros familiares, distintos domicilios de procedencia aun cuando no exista custodia compartida, etc.,

Por ello, consideramos que debería contarse con un diagnóstico en torno a esta cuestión y antes de iniciar un procedimiento para eliminar la reducción de la cuota, habría que informar a las familias de las condiciones del servicio; estas a principio de curso podrían firmar un compromiso de asistencia y de informar de cualquier cambio que se produzca o justificación excepcional.

- Habría que determinar claramente los criterios y el procedimiento para el control de asistencia en caso de incumplirse el compromiso adoptado.
- ERRATA: entendemos que es preciso eliminar un párrafo de la exposición de motivos relativo a los acompañantes de transporte escolar ya que no tiene reflejo en el articulado.

Finalmente, respecto al resto de modificaciones propuestas el consejo las considera adecuadas y pueden contribuir a una mejor gestión y a dar un mejor servicio a los usuarios.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 30 de junio de 2021

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN